

**MUTUALIDAD DE PREVISIÓN SOCIAL DE LAS ARTES DEL LIBRO,
ARLIA PRIMA FIJA
(En liquidación)**

BALANCE FINAL A 15/04/2024

Conforme al artículo 229 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades aseguradoras y reaseguradoras, constatada la solvencia de la entidad aseguradora en liquidación, el Consorcio de Compensación de Seguros ha llevado a cabo el proceso de liquidación según lo dispuesto en el capítulo II del Título VII del mencionado Real Decreto y sus normas de desarrollo. En consecuencia, el Balance Final, aprobado por acuerdo de la Comisión delegada para la Actividad Liquidadora con fecha 23 de abril, es el que sigue:

ACTIVO

B) Activo corriente

VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	4.608.698,93€
-----------------------------------------------------------	---------------

<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>4.608.698,93€</u>
----------------------------------	-----------------------------

PATRIMONIO NETO

A) PATRIMONIO NETO

1. Fondos Propios.

I. Capital Social.

1. Capital escriturado.....	530.019,92€
-----------------------------	-------------

III. Reservas.....	4.221.327,68€
--------------------	---------------

V. Resultados de ejercicios anteriores	-162.634,90€
----------------------------------------------	--------------

VII. Resultado del ejercicio	9.720,40€
------------------------------------	-----------

<u>TOTAL PATRIMONIO NETO</u>	<u>4.598.433,10€</u>
-------------------------------------------	-----------------------------

PASIVO

C) PASIVO CORRIENTE

III. Deudas a corto plazo.

3. Otras deudas a corto plazo	10.265,83€
-------------------------------------	------------

<u>TOTAL PASIVO</u>	<u>10.265,83€</u>
----------------------------------	--------------------------

<u>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO.....</u>	<u>4.608.698,93€</u>
---------------------------------------------------	-----------------------------

Conforme a lo dispuesto en el artículo 390 del texto refundido de la Ley de sociedades de capital aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio, el acuerdo aprobatorio del balance final podrá ser impugnado en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su adopción.

Transcurrido el término para impugnar el balance final de liquidación sin que contra él se hayan formulado reclamaciones o firme la sentencia que las hubiese resuelto, y una vez ratificado por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, conforme al artículo 229 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades aseguradoras y reaseguradoras, se procederá al reparto del haber social entre los mutualistas de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 391 a 394 del texto refundido de la Ley de sociedades de capital aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio.

Madrid, 24 de abril de 2024

Miguel Ángel Cabo López
Director de Liquidación y Saneamiento de Entidades Aseguradoras del
Consorcio de Compensación de Seguros